



## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

03	03	22
----	----	----

DÍA MES AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE **7618/22**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, Prórroga cambio de unidades de Transporte escolar y eximición de tasa.

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 03/03/2022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*[Handwritten signature]*  
Luzmila Rocchetti  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 3 de marzo de 2022.

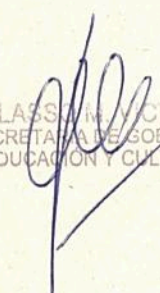
Presidente del Concejo Deliberante  
Srta. Andrea Balbuena

**Ref.: Proyecto de Ordenanza.  
Prórroga cambio de unidades de  
transporte escolar y eximición de tasa.**

Mediante la presente elevamos el Proyecto de Ordenanza de referencia, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, saludamos a Usted y a los demás miembros del Concejo Deliberante, con atenta consideración.

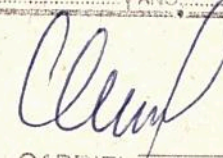
  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

  
CULASSINA VICTORIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
EDUCACION Y CULTURA

MUNICIPALIDAD VILLA GDR. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO SEC. DE GOBIERNO	
N° DE ENTRADA	N° DE SALIDA
.....	.....
.....	.....
DA.....	DA. 03
MES.....	MES. 03
AÑO.....	AÑO. 2022



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 44	
ENTRÓ	SALIO
03.03.2022	.....
Anotado por	.....
Archivado por	.....

  
GABRIELA GAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura

+54 0341 5185712 / [secgobierno@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:secgobierno@vggmunicipalidad.gov.ar)  
Ing. Mosconi 1541 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe / Argentina  
[www.vggmunicipalidad.gov.ar](http://www.vggmunicipalidad.gov.ar)



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (Emergencia Sanitaria-Coronavirus COVID19) y las recomendaciones que oportunamente fueron formuladas por el Ministerio de Salud de la Nación.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio).

La Ordenanza N° 1814/08 (Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar), la Ordenanza N° 2318/2015 que modifica la antigüedad de los vehículos afectados a la prestación de Servicio de Transportes escolares.

La Ordenanza N° 2682/20 por la cual se eximió a los titulares al pago de las tasas municipales que estuvieran afectados los transportes escolares.

La Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Y

### CONSIDERANDO:

Que debido a la cuestión sanitaria se determinó oportunamente por numerosos DNU, medidas tendientes a actuar ante el inminente avance del COVID-19 y la declaración de pandemia formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, ante ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 260/20 y del DNU N° 297/2020, determinando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado sucesivamente por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y por el Decreto N° 459/2020.

Que, si bien dichas medidas se fueron morigerando paulatinamente en la búsqueda de volver a la normalidad, entre las actividades que resultaron severamente afectadas por la implementación de la cuarentena, aparece el servicio de transporte escolar, totalmente ///



## Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

paralizado tras la interrupción del dictado de clases en las escuelas en un principio y posteriormente viéndose afectado por el dictado intermitente de clases y los diversos horarios escolares, lo cual generó que muchos de ellos no pudieran prestar el servicio.

Que colaborando con dicha situación el Concejo Municipal dictó la Ordenanza N° 2.682/20, por medio de la cual se les permitió a los transportes escolares prestar otros servicios, a los fines de mantener activa su actividad comercial y además se los eximió del pago de las tasas municipales a las cuales estuviesen afectados, hasta tanto se mantengan las medidas restrictivas.

Que además es menester mencionar que por Ordenanza N° 2.318/15, se modificó la antigüedad de los vehículos afectados a la actividad a 19 (diecinueve) años, contados un año posterior a su fabricación.

Que no obstante lo mencionado, los titulares de dichos vehículos manifestaron que atento a la escasa actividad que desempeñaron durante la pandemia les fue imposible proceder a la actualización de los modelos, solicitando se considere excepcionalmente dicha situación; permitiéndole prorrogar el plazo para el cambio de las unidades a los titulares que actualmente se encontraban prestando servicios.

Que corresponde al Concejo impulsar toda iniciativa que permita morigerar los impactos negativos de la crisis económica vinculada al avance de la pandemia y la dificultad de amplios sectores de generar ingresos en el marco de una cuarentena prolongada.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones remite al Concejo Deliberante para su tratamiento el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**ART.1º)** Atento el levantamiento de las medidas restrictivas generadas por la pandemia y lo estipulado por la Ord 2.682/20 en su Artículo 2º, se determina que la exención del pago de tasas especiales a los titulares de transportes escolares que prestan servicios en la ciudad, sea hasta el 01 de marzo de 2022.



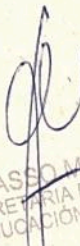
## Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

**ART.2º)** Prorróguese, excepcionalmente y por el término de un (1) año contado a partir del 01 de marzo de 2022, la obligación de renovación de las unidades, a los licenciatarios del Servicio de Transporte Escolar, que tuviesen vehículos con una antigüedad superior a la establecida en la Ordenanza 2.318/15 y que actualmente se encuentren prestando servicios. Dichos licenciatarios podrán prestar dicho servicio, sujeto a la debida aprobación de las correspondientes inspecciones técnicas y la presentación de la documentación necesaria ante las oficinas del Departamento de Inspección General.

**ART.3º)** Determinése que, cumplido el plazo establecido en el artículo 3º, los licenciatarios del Servicio de Transporte Escolar, deberán proceder a presentar el cambio de las unidades correspondientes.

**ART.4º)** De forma.

  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

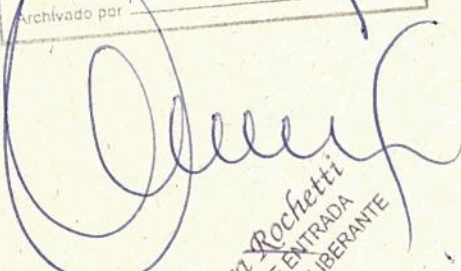
  
CULASSO M. VICTORIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
EDUCACIÓN Y CULTURA

MUNICIPALIDAD VILLA GDR. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FECHA DE SALIDA	
ENTRÓ	SALIO
03	03
MES	2022
AÑO	

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 44	
ENTRÓ	SALIO
03/03/2022	
Aprobado por	Laura R.
Archivado por	



  
GABRIELA GAUNA  
Directora(s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

  
Laura Rochetti  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE